



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Camerún, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Omán, Qatar, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen: proyecto de resolución revisado

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993², en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y 51/102, de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando además sus resoluciones 60/153, de 16 de diciembre de 2005, 67/162, de 20 de diciembre de 2012, y 68/241, de 27 de diciembre de 2013, sobre el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.



Recordando la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

Observando que los acontecimientos en el Oriente Medio y África Septentrional han generado una demanda creciente de los servicios del Centro, y reconociendo que en el informe del Secretario General⁴ se indica que se han asignado recursos con cargo al presupuesto ordinario a fin de reforzar la plantilla del Centro para que pueda responder mejor a las necesidades de capacitación y documentación en forma más oportuna y apropiada, y para ayudar a colmar las lagunas existentes en materia de conocimientos especializados y materiales de enseñanza del idioma árabe,

Teniendo presente la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación apropiada y sostenible para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴;
2. *Observa con aprecio* la eficaz asistencia que el Centro ha prestado mediante actividades de capacitación en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica y programas de capacitación sobre la lucha contra la trata de personas, los derechos humanos y los medios de comunicación, los derechos humanos y la diplomacia, la educación en materia de derechos humanos y la capacitación sobre políticas relativas a los derechos humanos, así como el apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos y la celebración de consultas regionales sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
3. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimiento especializado a nivel regional y la necesidad de satisfacer un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, incluso en idioma árabe;
4. *Observa* que las crecientes demandas que el Centro recibe de los Estados Miembros y otros interesados ponen de manifiesto el reconocimiento cada vez mayor de su función y sus efectos en el fortalecimiento de las capacidades de derechos humanos en la región;
5. *Alienta* al Centro a que mantenga una colaboración continuada con otras oficinas regionales de las Naciones Unidas para fortalecer su labor y evitar la duplicación de tareas;

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3* y correcciones ([E/1993/23](#) y Corr.2, 4 y 5), cap. II, secc. A.

⁴ [A/69/333](#).

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe, con arreglo a las normas y procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la presente resolución.
